



1 de agosto de 2022

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN CON:

La Orden Ministerial de 15 de julio de 2022 por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma

Procedimientos de:

- Ayudas directas a Comunidades Autónomas para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales
- Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales

CONSULTAS

1) Consulta sobre la consideración de las tarjetas monedero prepago en el ámbito de aplicación de la OM de 15 de julio

Las tarjetas monedero de uso exclusivo para la compra de títulos de transporte, que requieran una carga mínima de saldo por importe no inferior al que tendría la compra de tres billetes, se considerarán títulos multiviaje a los efectos de aplicación de lo establecido en la orden ministerial de 15 de julio.

2) Consulta referida al contenido mínimo del formulario de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la OM de 15 de julio

Los datos requeridos en el Anexo I se cumplimentan a través de su tramitación electrónica, en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Asimismo, la documentación necesaria para cada beneficiario, figura accesible en la página web (esquina inferior derecha), con el enlace directo a cada uno de los documentos, a cumplimentar y firmar electrónicamente.

Se facilitan, a continuación, los enlaces correspondientes a cada una de las solicitudes:

Ayudas directas a comunidades autónomas:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/TTE_CTRA/AYUDAS/ayudas_directas_ccaa/

Ayudas directas a entidades locales:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/TTE_CTRA/AYUDAS/ayudas_entidades_locales/default.htm

3) Consulta relativa a la cumplimentación del certificado de titularidad bancaria, conforme al Anexo II de la OM de 15 de julio

Para su presentación, se proporciona un modelo en el referido Anexo II. No obstante, es válido cualquier formato de certificado expedido por la entidad bancaria que incluya, al menos, la siguiente información:

- NIF del beneficiario
- Razón social del beneficiario
- Número IBAN de la cuenta bancaria del beneficiario (la cual deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera)

Asimismo, será necesario que el certificado figure firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.

4) Consulta acerca de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

En aplicación de lo dispuesto en la OM de 15 de julio, *El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de julio de 2022, pudiéndose ampliar este plazo por resolución*



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría de Estado de Transportes,
Movilidad y Agenda Urbana

Secretaría General de Transportes y
Movilidad

Dirección General de Transporte
Terrestre

de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Conforme a lo establecido anteriormente, mediante [Resolución de dicha Secretaría de Estado, de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de ayudas directas al transporte de viajeros reguladas en la sección primera del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio](#), se ha acordado su ampliación **hasta el 16 de agosto de 2022, incluido ese día.**